



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 248 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **12 ABR. 2019**

VISTO;

El Expediente N° 1490634/1152133; Informe Técnico N° 29-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC; Decreto N° 2703-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 142-2019-GRA/GG-GRI; Decreto N° 1815-2019-GRA/GR-GG; Oficio N° 270-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL; Informe N° 019-2019-GRI-SGSL/SO-MABV, sobre contrato de servicios personales, en setenta (70) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, a través del Informe N° 019-2019-GRI-SGSL/SO-MABV, citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Supervisor de Obra solicita se contrate una Secretaria de Oficina, para la Meta 147 “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carrera Abra Toccto Vilcashuamán, Tramo: Condorcocha – Vilcashuamán”, y para lo cual se deberán tomar los servicios de la Téc. Contabilidad Ruth Ninfa Evanan Bustamante;

Que, mediante Oficio N° 270-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 26 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura la propuesta de contrato de la secretaria de oficina por servicio personales, de la Téc. Contabilidad Ruth Ninfa Evanan Bustamante, para la Meta 147 “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carrera Abra Toccto Vilcashuamán, Tramo: Condorcocha – Vilcashuamán”; asimismo, menciona que se ha realizado la evaluación del personal propuesto y habiendo verificado la documentación, certifica que cumple con los requisitos mínimos para ser contratada en el cargo propuesto;



Que, mediante Oficio N° 142-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 07 de marzo del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura eleva propuesta al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, para contrata de la Téc. Contabilidad Ruth Ninfa Evanan Bustamante, como secretaria de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carrera Abra Toccto Vilcashuamán, Tramo: Condorcocha – Vilcashuamán", de acuerdo a la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM; por lo que, el Gerente General mediante Decreto N° 1815-2019-GRA/GR-GG, de fecha 08 de marzo del 2019, dispone remitir a Oficina Regional de Administración para "Su evaluación, revisión de encontrarse sustentado dentro del marco normativo disponer el proceso que corresponda teniendo cuenta la normativa legal vigente, Directiva N° 004-2017-ORADM, normas y dispositivos conexos";

Que, mediante Informe Técnico N° 29-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC, de fecha 28 de marzo del 2019, se concluye que, en mérito a las disposiciones legales y los argumentos establecidos en el presente informe, este despacho, recomienda declarar PROCEDENTE CONTRATAR, los servicios personales eventuales a la señorita RUTH NINFA EVANAN BUSTAMANTE, en el cargo de Secretaria de Oficina, afecto al Proyecto Meta 147 "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carrera Abra Toccto Vilcashuamán, Tramo: Condorcocha – Vilcashuamán"; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 2703-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 01 de abril del 2019, dispone "Proyectar resolución";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, denominada "Normas para la contratación de personal eventual por servicios con cargo a formulación de estudios de Pre Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho". En cuyo contenido prevé determinados cargos y montos, no siendo contemplado el cargo de Secretaria de Oficina, por lo que, es necesario en aplicación de la 10.13 Disposición Complementaria, determinar la controversia mediante el presente informe que previa evaluación del expediente adjunto y el sustento correspondiente se declare por la procedencia de contratar en el cargo indicado líneas arriba;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño, de trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando se de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye el término del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2), 3) de la Ley 20041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo de 2019, el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades de suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, y prorrogarlos por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a los dispuesto, por el Decreto N° 2703-2019-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 004-2017-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/GR y 21-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicio personal de la servidora que a continuación se detalla:

| NOMBRE Y APELLIDO | CARGO | ACT/PROYECTO COMPONENTE | R.U.M. | VIGENCIA DE CONTRATO | META |
|------------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------|---------------------------------------|--|
| Ruth Ninfa Evanan Bustamante | Secretaria de Oficina | 0147 0138 2160200 4000081 | S/ 1,800.00 | del 23/01/2019 al 31/05/2019 | Meta N° 147 "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, tramo: Condorcocha – Vilcashuamán" |

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente





Recaudados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.4.1 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jpc